



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **5636**

BUENOS AIRES, **04 SEP 2013**

VISTO el Expediente Nº 1-47-7561/13-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la Dirección de Asuntos Jurídicos propicia la Suscripción anual al servicio prestado por la editorial La Ley S.A. Ejercicio 2013.

Que el Artículo 11º del Decreto Nº 1023/01 establece los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que el Departamento de Patrimonio y Suministros ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25º inciso d) apartado 3) del Decreto Nº 1023/01 y Artículos 19º, 22º y 139º del Decreto Nº 893/12, la utilización del procedimiento de Contratación Directa por exclusividad en tal contratación, acompañando los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares correspondientes.

Que se trata de un servicio donde una sola firma tiene la autorización para su comercialización, siendo LA LEY S.A. la única editora y distribuidora del material solicitado.

Que la Dirección de Coordinación y Administración junto con la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5636

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº
1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase el procedimiento establecido para la Contratación Directa en los términos del Artículo 25º inciso d) apartado 3) del Decreto Nº 1023/01 y Artículos 19º, 22º y 139º del Decreto Nº 893/12 a los efectos de contratar la Suscripción anual al servicio prestado por la editorial LA LEY S.A. Ejercicio 2013.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Anótese, gírese al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-7561/13-0

DISPOSICION Nº

acbv

5636


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Suscripción Anual editorial La Ley.

| | |
|----------------------------------|---|
| Nombre del organismo contratante | ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA, A.N.M.A.T. |
|----------------------------------|---|

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | | |
|---|--------|-----------------|
| Tipo: Contratación Directa | Nº (1) | Ejercicio: 2013 |
| Clase: Por exclusividad. | | |
| Modalidad: | | |
| Expediente Nº: 1-47-7561/13-0 | | |
| Rubro Comercial: IMPRENTA Y EDITORIALES. | | |
| Objeto de la contratación: Suscripción anual a la editorial LA LEY S.A. | | |
| Costo de pliego: 0 cero pesos | | |

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

| | |
|--|---|
| Lugar / dirección | Plazo y Horario |
| Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros. | (1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.) |

ACTO DE APERTURA

| | |
|--|---|
| Lugar / dirección | Día y Hora |
| Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros. | (1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.) |

ESPECIFICACIONES

| Renglón Nº | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción |
|------------|----------|------------------|---|
| 1 | 12 | meses | Suscripción anual al servicio prestado por la editorial Abeledo Perrot. Ejercicio 2013. |

Servicio
Observaciones del ítem
Catálogo Número 349-07584-0001
Especificación técnica
Despiece
Tolerancia

Datos de la solicitud de la provisión

Frecuencia: Cantidad mínima:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

1. Objeto de esta contratación.

Esta contratación está compuesta por un único renglón, para la suscripción anual al servicio prestado por la editorial La Ley S.A para el ejercicio 2013. Detallado en el punto 13. Bienes y Servicios solicitados.

2. Apertura de la oferta.

El Organismo Contratante abrirá la oferta en presencia del representante del oferente que desee asistir, a las ⁽¹⁾ horas del día ⁽¹⁾ de 2013 en Av. de Mayo 869, piso 9º -C.A.B.A-. Se leerá en voz alta el nombre o razón social, el monto de la oferta y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por el oferente o sus representantes que así deseen hacerlo.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

| | |
|-------------------------|---|
| "Contratación" | Por este procedimiento de contratación. |
| "Organismo Contratante" | Por A.N.M.A.T. |
| "Oferente" | Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta. |
| "Adjudicatario" | Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada. |

4. Plazo de mantenimiento de las oferta.

La oferta tendrá validez por SESENTA (60) días a contar desde la fecha de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

5. Forma de presentación de la oferta.

El Oferente presentará su oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A.

CONTRATACION DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD N°: ⁽¹⁾ /2013

Fecha de apertura: ⁽¹⁾

La oferta serán recibidas hasta el día ⁽¹⁾ 2013 a las ⁽¹⁾.

Suscripción anual a la editorial La Ley S.A. ejercicio 2013

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

Razón Social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma nacional, en formularios del Oferente, conteniendo el precio unitario y cierto, en números, con referencia a las unidades solicitadas o su equivalente, IVA incluido.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

La presentación de la oferta significa por parte del Oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)

5'6'3 6

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

6. Contenido de la oferta.

El oferente deberá cotizar lo solicitado en pesos argentinos incluyéndose el IVA dentro del precio cotizado.

La oferta deberá especificar en forma precisa e inconfundible las características técnicas y calidades esenciales que permiten identificar en forma inequívoca el producto ofertado y en su caso, marca, modelo, tipo, etc.

Si se explicitara marca, el oferente deberá indicar claramente la cotizada en su propuesta. Su inobservancia será motivo de desestimación.

La simple presentación de la oferta, significa la aceptación por parte del oferente, del pliego de condiciones particulares del llamado.

Cabe destacar que LA LEY S.A. es editora y única distribuidora de las publicaciones solicitadas.

El Oferente podrá formular una oferta por el renglón y una oferta alternativa.

Será declarada inadmisibile la oferta que modifique o condicione las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de la oferta y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del plazo fijado para la apertura de aquéllas, los interesados podrán formular consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; por escrito en Av. de Mayo Nº 869, Piso 9º, -C.A.B.A.-, Departamento de Patrimonio y Suministros, o por fax al número 4340-0833.

Las aclaraciones serán contestadas hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la contratación a todos los interesados que hayan obtenido el Pliego de Bases y Condiciones. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que el oferente constituya al momento de obtener la documentación de la contratación. Será responsabilidad de él constatar su corrección y comunicar su cambio si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el organismo contratante, éste podrá realizarlas hasta antes del horario fijado para la apertura de las ofertas, siendo responsabilidad del oferente notificarse de tal situación.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la contratación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T, enviada o entregada a cada posible

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

oferente que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones, salvo en el caso expuesto en el párrafo anterior.

8. Parámetros de evaluación de la oferta.

La oferta será evaluada siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Decreto N° 893/2012 y Decreto N° 1023/2001, normas reglamentarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad del oferente, en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) teniendo en cuenta el Cumplimiento contractual, Sanciones y Calidad de la prestación en casos similares.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de la oferta.

La oferta que se considere admisible en los términos del párrafo anterior será analizada para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

9. Garantías.

El oferente se encuentra exceptuado de la obligación de presentar garantía por el artículo 103 inciso a) del decreto 893/12, por tratarse de la adquisición de publicaciones periódicas.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes y/o servicios por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta 15 días destinado a efectuar los tests y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes y/o servicios con las especificaciones requeridas.

Si en dicho plazo los bienes y/o servicios no alcanzaran los rendimientos, capacidades o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al Adjudicatario la entrega de los bienes o servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes o servicios.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)

5636

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un Certificado de Recepción Definitiva en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los adjudicatarios.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869 9º piso -CABA-, Tel. 4343-9136. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

Forma de Pago: Anticipado según Decreto Nº 1082/63.

A los efectos de percibir el pago por los bienes y/o servicios suministrados, si el proveedor no posee el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Coordinación Contable de la A.N.M.A.T., ubicada en Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

11. Consideraciones y requerimientos generales.

La entrega del renglón se perfeccionará cuando todo lo solicitado y especificado en el punto

13. Bienes y servicios solicitados, haya sido entregado y a total satisfacción del Organismo Contratante.

Todos los requerimientos del servicio objeto de esta contratación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todo bien y/o servicio adquirido mediante este acto debe ser nuevo y sin uso.

Los servicios propuestos deberán estar en producción efectiva a la fecha de apertura de la presente contratación, es decir, no pueden haber sido discontinuados.

El Oferente deberá acreditar fehacientemente el haber provisto en nuestro país bienes y servicios como los cotizados.

El Oferente deberá demostrar fehacientemente que son los editores oficiales, subsidiaria local de la empresa editora o distribuidor autorizado de los productos ofertados.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

12. Desarrollo de tareas.

12.1. General

Por este servicio solicitado el Adjudicatario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal del organismo contratante durante la ejecución de las tareas.

Si el servicio solicitado, a juicio del Organismo Contratante, es tal que no se puede emitir el Certificado de Recepción Definitiva, comenzarán a ejecutarse las penalidades indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

12.2. Personal

El personal utilizado por el Adjudicatario para efectuar la entrega de los productos y servicios objeto del presente llamado a contratación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Organismo Contratante.

13. Bienes y servicios solicitados.

Reglón 1.

Suscripción anual a los servicios brindados por la editorial La Ley S.A. para el año 2013: "Servicio de suscripción anual a la Ley Online Ciencias Jurídicas", revista Jurídica Argentina La Ley-Plan Premium, revista La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doctrina Judicial online. Editorial La Ley S.A.

GENERAL.

La Ley Online Ciencias Jurídicas, versión 3.0.

Revista Jurídica Argentina La Ley-Plan Premium.

Acceso a la nueva versión de la Ley Online 3.0- Doctrina y Jurisprudencia.

El contenido incluye mas de treinta y dos (32) años de Jurisprudencia y Doctrina sobre todas las materias y de todos los tribunales del país (a texto completo).La información proviene de la colección de Revista Jurídica Argentina La Ley incluyendo el diario del día y revistas regionales.

Incluye la nueva base de PLENARIOS COMENTADOS Y SUPLEMENTOS ESPECIALES ONLINE.

Cada fallo con texto completo y sumarios posee:

- Los datos objetivos (tribunal, fecha, partes, publicación).
- Voces Jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesoro(buscador temático)
- Reseña de los hechos: breve descripción de las circunstancias del caso.
- Sumarios: en ellos se condensan las reglas jurídicas extraídas de los considerandos de la sentencia.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- Sumarios: en ellos se condensan las reglas jurídicas extraídas de los considerandos de la sentencia.
- Jurisprudencia vinculada y Doctrina vinculada: Información sobre otros fallos o doctrinas en los que se hubiera tratado la misma cuestión.

Cada Doctrina posee:

- Voces Jurídicas: Descriptores temáticos que conforman el tesoro (buscador temático).
- El título de la doctrina.
- Su autor.
- Los datos de publicación.
- En el caso de las notas de fallo, notas de redacción y notas de legislación, un vínculo al fallo o norma comentado.

Análisis jurídico:

- Nota a fallo: comentario de la sentencia, realizada por un destacado jurista, accesible mediante un link.
 - Nota de redacción: comentario breve u objetivo de la sentencia, a través de un link.
 - Citas legales: comprende la referencia a la legislación mencionada en el fallo.
 - Información complementaria: cuestiones formativas y de hecho sucedidas con posterioridad al dictado fallo, que inciden sobre su vigencia.
 - Cuantificación del daño: Información extraída del fallo sobre los montos establecidos en el mismo (Ej. quantum indemnizatorio).
- Newsletter por e-mail, todos los días con la reseña de la información más relevante del día.
- La actualización del sitio es diaria.

ACCESO A FALLOS DE LA CORTE PREMIUM ONLINE FULL.

Es una selección de sentencias, teniendo en cuenta los de mayor trascendencia en cuanto al tema, cambio de doctrina, declaración de inconstitucionalidad, habilitación de vías procesales, etc.

La base tiene como cometido, adicionar al análisis documental tradicional de la Jurisprudencia.

CAMPOS DE ANALISIS:

- Historia directa.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Permite conocer las consideraciones que los tribunales inferiores emitieron sobre la causa. Indica el sentido de los fallos anteriores e incorpora, si los hubiere, fallos recaídos en la misma causa.

- Vía procesal.

Una guía para conocer los elementos que aseguran las correctas vías de admisión en un caso. Conozca ante que tribunal plantear la causa, en función de su jurisdicción y competencia; con que figura procesal, y a través de que procedimiento concreto; que temas fueron discutidos.

- Control de constitucionalidad.

En su rol de máximo tribunal, la CSJN interpreta el alcance de las normas. Este valor agregado permite anticipar cuando una norma es considerada válida y aplicada y cuando no.

- Información relacionada.

Conozca si existe un criterio uniforme del tema que aborda su caso, incrementando las posibilidades de realizar un planteo favorable.

En cada sentencia se incorpora el vínculo a otros fallos relacionados con el tema central en análisis, agilizando el conocimiento de pronunciamientos que:

- Mantienen o modifican la jurisprudencia de la corte.
- Citan el voto concurrente o en disidencia a.
- Tratan similar tema que.

- Fallos extranjeros y de Organismos Internacionales.

Conozca los precedentes extranjeros que nutren los fundamentos de las sentencias.

Tenga en cuenta la incidencia de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de los informes y recomendación de la Comisión.

Una selección de sentencias extranjeras más citadas en los fallos de los últimos 20 años, vinculadas al tema central del fallo.

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA VINCULADA CON LA JURISPRUDENCIA DE LA C.S.J.N.

Única base que integra los artículos de la Ley fundamental con la interpretación que realiza el Máximo Tribunal.

ACCESO A LA BASE DE FALLOS DE LA SUSPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La colección más amplia de fallos del superior tribunal provincial con el valor agregado de La Ley.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ACCESO A LA BASE DE FALLOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

La colección más amplia de fallos del tribunal superior con el valor agregado de la Ley.

- Incluye la descarga del nuevo portal de actualización "La ley primera hora" Online.

Esta una nueva funcionalidad le permitirá conocer todas las novedades apenas comienza el día. Con primera hora Cs. Jurídicas la información va a su encuentro, ya que se despliega automáticamente cada vez que se inicia la PC y se actualiza continuamente.

Se descarga por única vez desde La Ley Online y contiene información de todas las áreas de profesión, sistematizando las novedades en un único lugar:

- **Columnas de debate / opinión**: el aporte de reconocidos especialistas, que analizan los temas relevantes para la labor diaria del Abogado.
- **Noticias**: Todas las novedades en un único lugar. Una recopilación de las noticias del día, publicadas en diarios masivos, webs de organismos oficiales, entidades profesionales, etc.
- **Actualidad**: Una agenda de los temas de interés para el Abogado, como ser cursos de formación profesional, bibliografía novedosa, entre otros.
- **Legislación**: Las normas recién publicadas. Un resumen diario discriminado por jurisdicción y tema, con la posibilidad de acceder a los textos completos.
- **Jurisprudencia**: La justicia al día: una selección de las sentencias relevantes, con la posibilidad de acceder a sus sumarios y textos completos.
- **Doctrina**: Un panorama de los trabajos que marcan el rumbo de la realidad jurídica.

ENVIO DE PUBLICACIONES PERIODICAS EN SOPORTE PAPEL:

- * **Diario la Ley** (Entrega de Lunes a Viernes) 3 ejemplares.
- * **Suplementos de actualización por materia** 3 ejemplares.
(Administrativo-Constitucional-Penal y Procesal Penal).
- * **Repertorio general La Ley** (Entrega Mensual) 3 ejemplares.

ENVIO DE TOMOS:

- * 6 Volúmenes anuales de la "REVISTA JURIDICA ARGENTINA LA LEY" (Tomos A, B, C, D, E Y F).
- * 2 Volúmenes anuales del "REPERTORIO GENERAL LA LEY" (Tomos A-I y J-Z).

ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA-PLAN PREMIUM.

Acceso a la nueva Versión de "LA LEY ONLINE 3.0" – Legislación.

Contiene mas de 35 años de Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a texto completo, incluyendo normas de todas las áreas del derecho, proveniente de la colección de Anales de Legislación Argentina:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- Texto completo de leyes y derechos nacionales publicados en anales de Legislación Argentina a partir de 1972 hasta la fecha y demás normas desde 1977.
- Legislación Nacional y Provincial desde el año 1972 no publicada en soporte papel.
- Legislación de la Ciudad de Buenos Aires, del mercado común del sur y de todas las provincias publicadas en anales de Legislación Argentina a partir de 1977.
- Leyes y Decretos Nacionales desde 1853 hasta 1971 en forma referencial.
- Texto de la Constitución Nacional y de las Constituciones Provinciales.
- Códigos de fondo y procesales.
- Se incluye además, una selección de normas nacionales y provinciales anteriores de 1972 a texto completo y normas no publicadas en soporte papel.
- "Legislación del Día": podrá visualizar las normas publicadas en el Boletín Oficial del día de la fecha y del hábil anterior.

EL DOCUMENTO PRINCIPAL CONTIENE:

- Los datos objetivos de la norma (tipo y número de norma, emisor, jurisdicción y fechas de sanción y publicación).
- Voces jurídicas; descriptores temáticos que conforman el Tesoro (buscador temático).
- Un sumario o abstracto que sintetiza el contenido de la disposición legal.
- El texto completo de la normativa de alcance general.

ANALISIS JURIDICO:

- Le permite la posibilidad de determinar el texto vigente de una norma mediante la actualización de la misma.
- Control de Constitucionalidad: citas de fallos que declaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma.
- Citas legales: Legislación aludida en el texto del documento principal.
- Antecedentes parlamentarios: Tramite legislativo de las leyes nacionales y remisión a nuestra publicación Antecedentes Parlamentarios, si correspondiere.
- Notas de Legislación: le permite consultar doctrina referente a una norma.

(Newsletter por e-mail todos los días con la reseña de la información mas relevante del día).

ACCESO A LEGISLACION COMENTADA PREMIUM ONLINE.

Análisis de la información artículo por artículo y CODIGOS DE FONDO COMENTADOS:

- Código civil (Santos Cifuentes).
- Código penal (Andrés J. D'aleccio).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- Código de comercio (Adolfo N. Rouillon).

ANALISIS DE LOS PRINCIPALES REGIMENES NACIONALES VINCULADOS.

(Leyes, Decretos, Decreto-Ley).

- Valor agregado diferencial:
- Textos vigentes.
- Fechas de vigencias.
- Notas de actualización.
- Jurisprudencia relacionada y vinculada temáticamente.
- Control de constitucionalidad.
- Doctrina vinculada temáticamente.
- Comentarios de la norma.

ENVIO DE PUBLICACIONES PERIODICAS EN SOPORTE PAPEL:

- Boletín de análisis de Legislación Argentina (Entrega cada diez días) 3 ejemplares.
- Periódico económico tributario (entrega quincenal) 3 ejemplares.

ENVIO DE TOMOS:

- 5 Volúmenes anuales de los ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA (Tomos A, B, C, D y E).

REVISTA LA LEY CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

La primer revista que reúne información jurídica de la Ciudad de Buenos Aires. Dirigida por el Dr. Jorge Alterini. (APARICION BIMESTRAL).

- Envío de 3 ejemplares para el área jurídica + 1 ejemplar por despacho de cada auditor.

SECCIONES.

- **DOCTRINA:** Esta sección estará integrada por opiniones de autores clásicos y tradicionales provenientes de diferentes escuelas de pensamiento.
- **NOTAS DE FALLO:** Esta sección contiene comentarios a fallos relevantes (En el primer numero, pública Andrés Gil Domínguez, entre otros).
- **JURISPRUDENCIA:** Esta sección estará integrada por fallos seleccionados de modo tal de brindar una respuesta al caso concreto como también, citando sentencias inéditas, y permitir la mayor actualización de este campo jurídico. Se publicaran fallos del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, Contravención y de faltas, además de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A
- **OBSERVATORIO LEGAL:** Publicación de comentarios a la normativa relevante en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- JURISPRUDENCIA AGRUPADA.
- ULTIMA INSTANCIA.
- NOVEDAD ONLINE: Compuesta por doctrina, notas a fallo y jurisprudencia que se anticipan en papel y cuyo contenido completo se publica exclusivamente online.

DOCTRINA JUDICIAL ONLINE.

Acceso a jurisprudencia y doctrina ONLINE a texto completo, publicada en Revista de Doctrina Judicial desde la primera revista aparecida en 1985 hasta la actualidad.

Textos completos de la jurisprudencia y doctrina publicada en la COLECCIÓN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL, desde el primer hasta el ultimo libro, fallos exclusivos de Doctrina judicial Online.

TECNICA JURIDICA.

Es una guía práctica de la actuación profesional orientada a los actos procesales más relevantes. Lo acompaña en las etapas críticas del litigio. Preparada por juristas especializados en las distintas materias:

- TECNICA JURIDICA PARA LA REDACCION DE ESCRITOS Y SENTENCIAS (Augusto Belluscio).
- TECNICA JURIDICA DEL PROCESO CIVIL (Silvia A. Diaz).
- TECNICA JURIDICA DEL JUICIO DE DESALOJO (Federico Cause).
- TECNICA JURIDICA DEL EMBARGO Y DESEMBARGO (Alberto Novellino).
- TECNICA JURIDICA DE INHIBICION GENERAL DE BIENESS Y ANOTACION DE LITIS (Alberto Novellino).
- TECNICA JURIDICA DE LA DEFENSA PENAL (Alberto Giordano-Jorge Michelin).
- TECNICA JURIDICA DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y DE QUEJA. (Jorge Alterini).

BASE ONLINE DE CLAVES PARA LITIGAR.

Aborda los aspectos más relevantes de los procesos Civiles, Comerciales, Laborales, además de cuestiones comunes a todos los procesos. Se desarrollan los siguientes temas en cada uno de los procesos:

Entrevista con el cliente-prescripción de la acción-gastos del pleito-cuestiones administrativas y/o penales precedentes-competencia-legitimación-que reclamar-consejos para demandar-consejos para contestar la demanda-prueba-modelo de escrito-jurisprudencia y doctrina.

El servicio contiene información de los siguientes procesos:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Mala praxis-despido-divorcio-desalojo-usurpaciones-insanias-adopcion-ejecucion de cheques-pequeños concursos preventivos y cientos de juicios mas.

-MODELOS PROCESALES Y ESCRITOS JUDICIALES EDITABLES: Mas de 1000 modelos listos para completar online e imprimirlos.

- FORMULARIOS INTERACTIVOS: Modelos de formularios judiciales y extrajudiciales de uso habitual por el profesional del derecho.

- GUIA JUDICIAL ONLINE: Disponga de la guía judicial Nacional y de las provincias, permanentemente actualizada.

- ZONAS DE NOTIFICACION Y ZONAS DE MANDAMIENTO.

- SUPLEMENTO PROCESAL ONLINE: Toda la Legislación; Doctrina y Jurisprudencia de la materia. Dirigido por Osvaldo O. Gonzaini.

14. Garantía del servicio.

Exceptuados conforme a lo estipulado en la Ley 2.095, Artículo 101.

La garantía del servicio será integral, es decir, que comprenderá el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa proveedora de los productos y/o servicios ofertados, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente autorizado por los editores de los productos y/o servicios ofrecidos.

La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable de la A.N.M.A.T.

Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. NO se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del servicio".

No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

El costo de estos servicios (si los hubiera) deberá estar incluido en el precio del servicio.

Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta contratación.

15. Entrega.

Todos los elementos aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a los 15 días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra, en las oficinas del Organismo Contratante, A.N.M.A.T., situadas en Avenida de Mayo 869, C.A.B.A.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

16. Sanciones.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1.023/01 y artículo 131 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .
- 4.- El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo 85 del Anexo del Decreto N° 893/2012.
- 5.- El proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.
- 6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 83, inciso b) apartado 2 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

b) Suspensión:

- 1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:
 - 1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - 1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.
- 2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:
 - 2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).
 - 2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descritas en el artículo 10 del Decreto N° Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

3.7.- Cuando se constate que el adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Quando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo 28 del Decreto N° Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

17.1 Mora en el cumplimiento.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del TRES

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

por ciento (3%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

17.2 Penalidades por incumplimiento del contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la A.N.M.A.T. declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el Organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

18. Documentación

Los oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- ✓ Constancia de Inscripción al SIPRO.
- ✓ Habilidad (DD.JJ.) para contratar con el Estado.
- ✓ Judicial (DD.JJ.) juicios con el Estado
- ✓ Certificado Fiscal para Contratar Vigente

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descripto en el artículo 234 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)

5636

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial la que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- V) Nómina de los actuales integrantes.
- VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
- VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.
- IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

- I) Denominación.
- II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

[Handwritten signatures and initials]

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los pagos deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación –si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

Formularios A y B

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

| Código Beneficiario | Entidades Bancarias | Fecha Ingreso a CUT |
|---------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 6794 | BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. | Jun-95 |
| 1036 | BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA | Jun-95 |
| 1393 | BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Jun-95 |
| 1153 | BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES | Ago-96 |
| 3012 | BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO | Oct-96 |
| 7927 | BANCO SANTANDER RÍO S.A. | Sep-01 |
| 1148 | BANCO PATAGONIA S.A. | Dic-03 |
| 1527 | BANCO SAN JUAN S.A. | Jun-05 |
| 33349 | BANCO MACRO S.A. | Nov-05 |
| 17553 | NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. | Jul-06 |
| 39894 | HSBC BANK ARGENTINA S.A. | Mar-07 |
| 7478 | BBVA BANCO FRANCES S.A. | Oct-07 |
| 82283 | BANCO SUPERVIELLE | Feb-09 |



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

FORMULARIO "A"**BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN**

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN:

| | | | | | |
|------|--|--------------|--|--------------|--|
| ALTA | | REACTIVACIÓN | | MODIFICACIÓN | |
|------|--|--------------|--|--------------|--|

ENTE:

| | | | | | |
|-------|--|--------------|--|---------|--|
| BANCO | | BENEFICIARIO | | CLIENTE | |
|-------|--|--------------|--|---------|--|

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:NRO. DE ENTE DOCUMENTO: TIPO NUMERO IDENTIFICACIÓN: TIPO NUMERO DENOMINACIÓN: DOMICILIO CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA PAÍS ACTIVIDAD ECONÓMICA **SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:**

| IMPUESTO | Inscripto | No Inscripto | Exento | No Resp. | No Resp c/Ret* | Resp. Monotributo | No categorizado |
|----------|-----------|--------------|--------|----------|----------------|-------------------|-----------------|
| GANANCIA | | | | | | | |
| IVA | | | | | | | |

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del Tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

FORMULARIO "B"

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N°con domicilio legal/real/comercial en la calle.....N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°.....de la localidad de Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:

| | USO CGN. |
|---------------------|----------|
| CUENTA CORRIENTE N° | |
| DENOMINACIÓN | |
| BANCO | |
| SUCURSAL | |
| DOMICILIO | |

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía



DR CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.